

1 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2 CUANTIA:S/. 10'000.000,00

3 En la ciudad de Loja, Cabecera

4 del Cantón del mismo Nombre, República del Ecuador, hoy

5 día jueves nueve de diciembre de mil novecientos

6 noventa y nueve, ante mí, doctor Ernesto Iglesias

7 Armijos, Notario Primero del Cantón Loja, comparecen

8 los señores: **CESAR AUGUSTO VALLEJO ROJAS, casado;**

9 **SHEILA PATRICIA VALLEJO TOLEDO, casada; CESAR ANDRES**

10 **VALLEJO TOLEDO, casado; y DIEGO ALEJANDRO VALLEJO**

11 **TOLEDO, soltero; todos son ecuatorianos, portadores de**

12 **sus cédulas y certificados de votación, mayores de**

13 **edad, capaces según derecho para contratar y obligarse,**

14 **vecinos del lugar a quienes de conocer doy fe, y me**

15 **solicitan eleve a escritura pública la minuta que me**

16 **presentan y cuyo tenor literal es como sigue: Señor**

17 **Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su**

18 **cargo, dignese insertar una que contiene la**

19 **constitución de la Compañía de Responsabilidad**

20 **Limitada, " VALLTOAGROINDUSTRIA COMPAÑIA. LIMITADA."**

21 **de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA**

22 **Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta**

23 **escritura los Señores: César Augusto Vallejo Rojas,**

24 **casado, con cédula Números uno uno guión cero cero cero**

25 **siete dossiete cinco ocho; Sheila Patricia Vallejo**

26 **Toledo, casada, con cédula Número uno uno guión cero**

27 **tres dos uno ocho nueve nueve cuatro; César Andrés**

28 **Vallejo Toledo, casado, con cédula Número uno uno guión**

29 **cero tres tres nueve dos cero ocho ocho; y, Diego**

30 **Alejandro Vallejo Toledo, soltero, con cédula Número**

31 **uno uno guión cero tres seis seis nueve ocho cero ocho;**

32 **todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta**

33 **ciudad de Loja, legalmente capaces, sin prohibición**

34 **para establecer esta Compañía; quienes comparecen por**

35 **sus propios derechos.SEGUNDA.-Los comparecientes**

36 **convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad**

37 **Limitada "VALLTOAGROINDUSTRIA COMPAÑIA LIMITADA." que**

38 **se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente**

39 **Estatuto.TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**



1 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "VALLTOAGROINDUSTRIA C IA.**
2 **LTDA."CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
3 **Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará
4 el nombre de " **VALLTOAGROINDUSTRIA CIA. LTDA. ARTICULO**
5 **DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la
6 ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta general
7 de socios, podrá establecer sucursales, agencias,
8 oficinas y representaciones en cualquier lugar del País
9 o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La
10 Compañía tiene como objeto social principal: la
11 explotación, procesamiento, industrialización,
12 envasado, comercialización y exportación de productos
13 agrícolas, pecuarios, avícolas, piscícolas, forestales;
14 la exportación de productos agropecuarios; la
15 industrialización, envasado y comercialización de
16 productos alimenticios en general; la compañía podrá
17 realizar el comercio de importaciones, exportaciones,
18 distribuciones, ventas, representaciones, agencias,
19 relacionadas con su objeto social; y, en general,
20 realizar toda clase de actos y contratos, civiles y
21 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con
22 el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo
23 de duración de la compañía es de treinta años contados
24 a partir de la fecha de inscripción del contrato
25 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Loja;
26 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
27 su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
28 Socios en la forma prevista en la Ley y en este
29 Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
30 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVALEGAL ARTICULO CINCO**
31 **ARTICULO CINCO** El capital social de la compañía es de
32 **DIEZ MILLONES DE SUCRES** (S/. 10'000.000.00) dividido en
33 diez mil participaciones de un mil sucres cada una, las
34 que estarán representadas por el certificado de
35 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y
36 estos Estatutos; certificado que estará firmado por el
37 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.
38 **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital



-3-

1 social por resolución de la Junta General de Socios,
2 con el consentimiento de las dos terceras partes del
3 capital social presente en la sesión; y, en tal caso,
4 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
5 aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
6 salvo resolución en contrario de la Junta General de
7 Socios. **ARTICULO SIETE.**— El aumento de capital se lo
8 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se
9 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
10 especie, por compensación de créditos, por
11 capitalización de reservas y/o utilidades, por
12 capitalización de la reserva por revalorización del
13 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
14 reglamentación pertinente, o por los demás medios
15 previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.**— La reducción del
16 capital se regirá por lo previsto en la Ley de
17 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
18 encaminadas a reducir el capital social si ello
19 implicare la devolución a los socios de parte de las
20 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
21 Ley. **ARTICULO NUEVE.**— La compañía entregará a cada
22 socio el certificado de aportación que le corresponda.
23 Dicho certificado de aportación se extenderá en
24 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
25 hará constar la denominación de la Compañía, el
26 capital suscrito y el capital pagado, número y valor
27 del certificado, nombre del socio propietario,
28 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
29 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número
30 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
31 lugar de expedición, la constancia de no ser
32 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
33 Gerente General de la compañía. Los certificados serán
34 registrados e inscritos en el libro de socios y
35 participaciones; y, para constancia de su recepción se
36 suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.**— Al perderse
37 o destruirse un certificado de aportación, el
38 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a



1 su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
2 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número
3 del original, llevará la leyenda duplicado, y la
4 novedad será registrada en el libro correspondiente de
5 la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en
6 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
7 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
8 capital social, que la cesión se celebre por escritura
9 pública y se observe las pertinentes disposiciones de
10 la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
11 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
12 salvo resolución en contrario de la junta general de
13 socios. En caso de cesión de participaciones se anulará
14 el certificado original y se extenderá uno nuevo.
15 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en
16 esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme
17 a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La Compañía formará
18 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
19 igual al veinte por ciento del capital social,
20 segregando anualmente el cinco por ciento de las
21 utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO DE**
22 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
23 **RESPONSABILIDAD ARTICULO CATORCE.** Son obligaciones de
24 los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
25 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
26 asignase la Junta general de Socios, el Gerente General
27 y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
28 aportaciones suplementarias en proporción a las
29 participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y
30 en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
31 d) las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-**
32 Los socios de la Compañía tienen los siguientes
33 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto
34 en las Sesiones de Junta General de Socios,
35 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya
36 se trate de poder notarial o de carta poder. Se
37 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a
38 un extraño será necesariamente notarial. Por cada



-5-

1 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a
2 un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos
3 de administración y fiscalización; c) A percibir la
4 utilidades y beneficios a prorrata de las
5 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo
6 social, de producirse la liquidación; d) Los demás
7 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

8 **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios
9 de la compañía por las obligaciones sociales se limita
10 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
11 la compañía salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**

12 **CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO**

13 **DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la
14 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:
15 la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
16 General. **Sección uno.-De la Junta General de Socios.**

17 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el
18 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
19 socios legalmente convocados y reunidos en el número
20 suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

21 Las sesiones de junta general de socios son ordinarias
22 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
23 principal de la compañía para su validez. Podrá la
24 compañía celebrar sesiones de la junta general de
25 socios en la modalidad de junta universal; esto es que,
26 la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
28 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
29 el capital social, y los asistentes, quienes deberán
30 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
31 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose
32 así legalmente convocada y válidamente constituida.

33 **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por
34 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
35 posteriores a la finalización del ejercicio económico
36 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier
37 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de
38 junta general tanto ordinarias como extraordinarias se



1 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
3 nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales
4 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
5 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente
6 a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos
7 de anticipación al señalado por cada sesión de junta.
8 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y
9 el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad
10 con la Ley. **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las
11 sesiones de junta general de socios, en la primera
12 convocatoria será más de la mitad del capital social,
13 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar
14 con el número de socios presentes, lo que se indicará
15 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
16 válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO**
17 **VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
18 absoluta de votos del capital social concurrente a la
19 sesión, con las excepciones que señale este mismo
20 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
22 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de
23 socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone
24 este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
25 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
26 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
27 resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de
28 junta general de socios serán presididas por el
29 Presidente de la compañía y a su falta por la persona
30 designada en cada caso de entre los socios. Actuará de
31 Secretario el Gerente General o el socio que, en su
32 falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO**
33 **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de junta general
34 de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
35 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
36 anulados los espacios en blanco, las que llevarán la
37 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de
38 junta se formará un expediente que contendrá la copia



-7-

1 del acta, los documentos que justifiquen que la
2 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos
3 los documentos que hubiesen sido conocidos por la
4 junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
5 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
6 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.
7 **ARTICULO VEINTISIETE.**— Son atribuciones privativas de
8 la junta general de socios: a) Resolver sobre el
9 aumento o disminución de capital, fusión o
10 transformación de la compañía, sobre la disolución
11 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
12 general, resolver cualquier reforma al contrato
13 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y
14 al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y,
15 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
16 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
17 informes que presenten los administradores; d) Resolver
18 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
19 sobre la formación de fondos de reserva especiales,
20 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión
21 del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
22 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
23 competencia privativa del Presidente o del Gerente
24 General y dictar las medidas conducentes a la buena
25 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter
26 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
27 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones
28 que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
29 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
30 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
31 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o
32 supresión de sucursales, agencias, representaciones y
33 oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de
34 las cauciones que tengan que rendir los empleados que
35 manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a
36 los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de
37 los actos y contratos para los que el Gerente General
38 puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe



1 actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía
2 de los actos y contratos que requieren autorización de
3 la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
4 dispuesto en el Artículo. DOCE de la Ley de Compañías;
5 ñ) Las demás que señale la Ley de compañías y este
6 Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios
7 que implique reforma del contrato social se tomará
8 previo proyecto presentado por el gerente general y
9 para su aprobación se requiere de los votos de las dos
10 terceras partes del capital social concurrente a la
11 reunión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra
12 disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de
13 la junta general de socios son obligatorias desde el
14 momento que son omadas válidamente.

15 **Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE.-** El
16 Presidente será nombrado por la junta general de socios
17 para un período de dos años, pudiendo ser
18 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o
19 no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
20 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general
21 de la compañía y el desempeño de las funciones de los
22 servidores de la misma e informar de estos particulares
23 a la junta general de socios; b) Convocar y presidir
24 las sesiones de junta general de socios y suscribir las
25 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
26 la compañía y por la aplicación de las políticas de la
27 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o
28 ausencia temporal o definitiva, con todas las
29 atribuciones conservando las propias, mientras dure la
30 ausencia o hasta que la junta general de socios designe
31 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque
32 no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el
33 nombramiento del Gerente General y conferir
34 certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
35 nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que
36 le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento
37 de la compañía; y, la junta general de socios. **Sección**
38 **Tres.- Del Gerente General. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El



1 Gerente General será nombrado por la junta general de
2 socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
3 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
4 **ARTICULO TREINTA Y DOS.**— Son deberes y atribuciones del
5 Gerente General de la compañía: a) Representar
6 legalmente a la compañía, en forma judicial y
7 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
8 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)
9 dirigir la gestión económico-financiera de la compañía;
10 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
11 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
12 pagos por conceptos de gastos administrativos de la
13 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y
14 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
15 Presidente hasta la cuantía en que se encuentre
16 autorizado por la Junta General de Socios, sin
17 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley
18 de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
19 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
20 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
21 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los
22 libros de actas y expedientes de cada sesión de junta;
23 j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según
24 sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de
25 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
26 ganancias, así como la fórmula de distribución de
27 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
28 siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
29 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
30 general de socios; ll) Subrogar al Presidente en caso
31 de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
32 m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
33 responsabilidades que establece la Ley; el presente
34 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
35 la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO DE LA**
36 **FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y TRES.**— La
37 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier
38 tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier

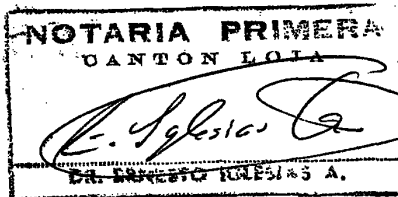


1 persona natural o jurídica especializada, observando
2 las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que
3 se refiere a auditoría externa se estará a lo que
4 dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.** La disolución
6 y liquidación de la Compañía se regla por las
7 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
8 especialmente por lo establecido en la sección once de
9 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
10 liquidación de compañías y por lo previsto en el
11 presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se
12 disolverá la compañía por muerte, interdicción o
13 quiebra de uno o más de sus socios. **CL USULA CUARTA.-**
14 **DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye
15 la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado
16 de la siguiente forma: a) Cada uno de los socios César
17 Augusto Vallejo Rojas, Sheila Patricia Vallejo Toledo y
18 César Andrés Vallejo Toledo suscribe dos mil
19 participaciones de un mil sucres cada una, lo que da un
20 aporte de dos millones de sucres por cada socio; y,
21 asimismo cada uno de ellos paga en numerario la suma de
22 un millón de sucres y queda adeudando cada uno la suma
23 de un millón de sucres; b) El socio Diego Alejandro
24 Vallejo Toledo suscribe cuatro mil participaciones,
25 paga en numerario dos millones de sucres y queda
26 adeudando dos millones de sucres.- El saldo de capital
27 suscrito y no pagado será cancelado en numerario a la
28 compañía por cada socio en la suma que le corresponda,
29 dentro de doce meses contados desde la inscripción de
30 la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de
31 Loja.- El pago en numerario de todos los socios consta
32 de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración
33 de Capital de la Compañía abierta en el Banco, la misma
34 que se agrega a esta escritura.- **DOS:** Los socios
35 fundadores de la compañía por unanimidad nombran al
36 Lic. César Augusto Vallejo Rojas Gerente General de la
37 compañía **"VALLTOAGROINDUSTRIA COMPAÑIA LIMITADA."** ; y,
38 autorizan al Gerente General para que realice los

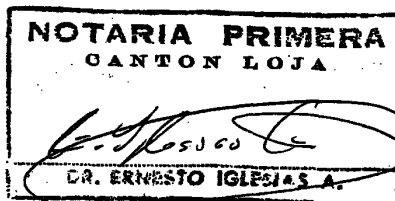


-11-

1 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de
 2 la escritura constitutiva de la compañía, su
 3 inscripción en el Registro Mercantil y todos los
 4 trámites pertinentes a la fin de que la Compañía pueda
 5 operar. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás
 6 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
 7 constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente,
 8 Dr. Carlos M. Ramírez Romero, Abogado.- Matrícula
 9 doscientos ochenta. / Hasta aquí la minuta que queda
 10 elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
 11 ampliamente los otorgantes. Se adjunta el certificado
 12 de pago como documento habilitante. Formalizado
 13 presente instrumento, yo el Notario lo leo íntegramente
 14 a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido
 15 lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que
 16 da fe. (Firmas de: César, Am. Vallejo R; Sheila P.
 17 Vallejo T; César A. Vallejo T; Diego A. Vallejo T;
 18 doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del
 19 Cantón Loja. Se otorgó ante mí, en
 20 fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello.
 21 signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su
 22 celebración.
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53



R A Z O N: Por resolución Nº 00-C-Dic.-066 dictada por el Sr.
 Intendente de Compañías de Cuenca, procedo a marginar en esta fecha
 la aprobación de la Cia. "WALLTAGROINDUSTRIA CIA.LTDA." con domi-
 cilio en la ciudad de Loja en los términos constantes en la referi-
 da escritura. Loja, 22 de febrero del 2.000.

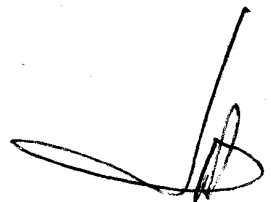


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello Garcia, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria - No. 00-C-DIC-066, procedo a inscribir la Escritura Pública - que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2000, bajo la partida No. 099, y anotada en el repertorio con el No. 460, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 1 de febrero del 2000.

Loja, 23 de Febrero del 2000.




Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



BANCO DE GUAYAQUIL

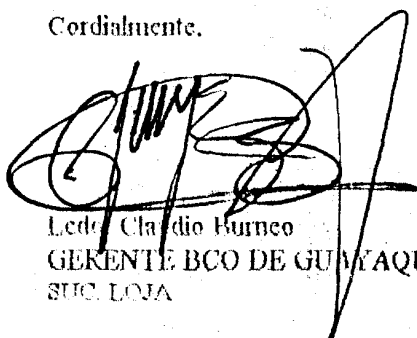
Loja, Noviembre 25 de 1999

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará, "VALLTOAGROINDUSTRIA CIA. LTDA". El valor de \$5'000.000,00 (cinco millones de sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LIC. CESAR AUGUSTO VALLEJO ROJAS	\$1.000.000,00
SRA. SHEILA PATRICIA VALLEJO TOLEDO	\$1.000.000,00
SR. CESAR ANDRES VALLEJO TOLEDO	\$1.000.000,00
SR. DIEGO ALEJANDRO VALLEJO TOLEDO	\$2.000.000,00
TOTAL	\$5.000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


 Lector Claudio Burneo
 GERENTE BCO DE GUAYAQUIL
 SUC. LOJA



COD.105201